

1703



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

DEPENDENCIA: Congreso del Estado
de Baja California
SECCIÓN: DIPUTADOS
NO. OFICIO: CDECB/255-30-06-2025
ASUNTO: se remite iniciativa

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Mexicali, Baja California a los 30 días del mes de Junio de 2025.

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
RECIBIDO
30 JUN 2025
10:50ms
OFICIALIA DE PARTES

Anteponiendo un cordial saludo, por medio del presente y de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante Usted para su trámite legislativo correspondiente la **INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2, 4, 7, 8, 22 Y 36; ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 7 BIS Y 7 TER, TODOS RESPECTO DE LA LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, la cual tiene como objeto garantizar la aplicación de la PDE en las acciones que derivan de la aplicación de la Ley y políticas públicas que implementen el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos a fin de alcanzar las metas plateadas para fomentar la competitividad y el desarrollo económico del Estado.

La cual será presentada por oficialía de partes para que sea incluida en el orden del día de la Sesión de Pleno a realizarse el día jueves 3 de Julio de 2025.

Sin otro particular por el momento, quedo atenta a sus consideraciones.

ATENTAMENTE

DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
DIPUTADA INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
RECIBIDO
30 JUN 2025
DESIGNADA
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
COMIS. DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y COMERCIO SINACIONAL



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA, en mi carácter de Diputada del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, dentro de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27, fracción I, 28, fracción I, 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 117 párrafo primero y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía, **INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2, 4, 7, 8, 22 Y 36; ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 7 BIS Y 7 TER, TODOS RESPECTO DE LA LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como cada año, el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) presenta el Índice de Competitividad Estatal (ICE) 2025. Esta herramienta es fundamental para comprender las ventajas competitivas de cada entidad para generar, atraer y retener inversión y talento¹.

Entre los resultados destacables de dicha investigación realizada año con año por IMCO se observa que en el índice general y cambio de posiciones nuestro Estado ocupa en este ejercicio fiscal 2025, el lugar 11, lo cual implica que en comparación con las cifras del 2024

¹ Índice de Competitividad Estatal 2025, Claves para aprovechar el Plan México, Instituto Mexicano para la competitividad, A.C. Disponible en: <https://imco.org.mx/indice-de-competitividad-estatal-2025/>



Baja California ascendió tres lugares en la tabla de posiciones, destacando por sus avances en infraestructura, sociedad, medio ambiente y mercado laboral.

Sin embargo, es importante señalar, que en relación con el resultado por subíndice, en el rubro de innovación y economía, Baja California, descendió cinco lugares comparados con el año 2024, ocupando actualmente el lugar 9. Asimismo, nuestro Estado fue valorado como la peor entidad con captación de ahorro, y en subíndices como Derecho nuestra entidad descendió 17 lugares, pasando a ocupar el lugar 29, empeoro en los delitos no denunciados con un 83% y se evaluó como la peor entidad en participación ciudadana con un 38%, siendo la mejor evaluada la Ciudad de México con un 70%².

En relación a lo anterior, es importante señalar que cuando hablamos del fomento a la competitividad y desarrollo económico de un Estado, es imprescindible incluir en la tarea cotidiana la participación de la sociedad en general, pero en particular a los organismo y cámaras empresariales constituidas en la entidad, ya que sus aportaciones a la mejora continua del fomento a la competitividad y desarrollo económico, provienen directamente de la experiencia y percepción directa de verse involucrados en la actividad económica del día a día.

En virtud de lo anterior, es que conforme cambia la sociedad, las leyes se han ido adaptando de forma que se contemplen aquellos instrumentos que permitan en medida contribuir con el cumplimiento del objetivo por el cual se crean las mismas normas haciendo participes en la toma de decisiones a todos los sectores de la población.

En Baja California el 10 de junio de 2005, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, la cual tiene como objeto fomentar la competitividad y el desarrollo económico del Estado, a través de una Política de Desarrollo Empresarial

² Índice de Competitividad Estatal 2025, Claves para aprovechar el Plan México, Instituto Mexicano para la competitividad, A.C. Disponible en: <https://imco.org.mx/indice-de-competitividad-estatal-2025/>



sustentada en las Vocaciones Regionales, así como en el otorgamiento de Estímulos a la inversión privada.

En dicha Ley se establece la Política de Desarrollo Empresarial (PDE) como un instrumento que contiene el conjunto de guías para encauzar y dar seguimiento al rumbo empresarial, con el objeto de fomentar su competitividad y desarrollo económico a través del fortalecimiento y promoción de las Vocaciones Regionales, con base en la asignación de prioridades y la generación de criterios de selectividad, para detectar y aprovechar al máximo las inversiones productivas presentes y futuras en las regiones de la Entidad. La PDE deberá ser congruente con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, y por ende con el Plana Nacional de Desarrollo.

Respecto a la PDE, en fecha 27 de octubre del año 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la “Política de Desarrollo Empresarial 2021-2040” en la que se establecieron estrategias para el desarrollo económico de nuestra entidad, así como las bases para el Desarrollo Económico de Baja California de manera ordenada, clara y objetiva en los siguientes 20 años.

La Política de Desarrollo Empresarial (PDE) 2021-2040 fue formulada por los Consejos Coordinadores Empresariales de los municipios de Baja California en coordinación con la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo del Gobierno del Estado de Baja California, actualmente Secretaria de Economía e Innovación, quienes a través del Fideicomiso Empresarial de Baja California (FIDEM) contrataron a El Colegio de la Frontera Norte (El COLEF) y la empresa de consultores Centro de Inteligencia Estratégica, S.A. de C.V. (AXIS) para coadyuvar en la elaboración del diagnóstico, en el diseño de instrumentos para la captura de información cualitativa y cuantitativa esencial para la correcta articulación del presente documento, así como en la elaboración de los informes sustantivos por área temática.³

³ Política de Desarrollo Empresarial, PDE 2021-2040, disponible en <https://www.pdebajacalifornia.inteli.pro/doc/PDE%20Periodico%20Oficial.pdf>



Cabe destacar que en los antecedentes del PDE 2021-2040 se menciona que la participación del sector empresarial para la elaboración de dicha política fue medular, ya que previo a la emisión de dicho instrumento, ya se disponía de la PDE, generada y difundida por la Secretaría de Desarrollo Económico en turno hacia el año 2007, su actualización e implementación no fue realizada en apego a lo dispuesto por la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico de Baja California y pocos elementos de ella fueron, por ende, asumidos como propios por la iniciativa privada.

Por lo anterior y con base en las referencias que los propios representantes de la iniciativa privada involucrados en el proceso de generación de la nueva Política de Desarrollo Empresarial proporcionaron, se establecieron ejes prioritarios para el modelo de referencia para la actualización, el sentido de compromiso y pertenencia por las estrategias que resultaron en la PDE 2021-2040 hoy en día llevan a la misma iniciativa privada a plantear la necesidad de establecer medidas legales que garanticen que la visión propuesta en dicho PDE no se pierda y se garantice su aplicación y cumplimiento por los organismo y dependencias del Gobierno Estatal, así como por los Ayuntamientos.

En este tenor, no podemos dejar pasar inadvertido que la suma de esfuerzos, así como el trabajo coordinado entre el sector privado y público, ha demostrado que se pueden lograr grandes alcance para el desarrollo económico y el fomento a la competitividad de las vocaciones regionales de nuestro Estado, encontrando como resultados del diagnóstico por municipio plasmados en la PDE 2021-2040 que el municipio de Ensenada se han ido potencializando vocaciones como la Industria ligera, Turismo, Agroindustria, Industria vitivinícola, Industria del cemento, Industria textil-confección (véase tabla 1).

Es de notarse en la tabla 1 que la actividad vitivinícola no aparece desagregada de la actividad agroindustrial y otras como la industria de las bebidas, sin embargo, es del conocimiento general que en el municipio de Ensenada se concentra el mayor porcentaje de la producción a nivel nacional, razón por la que resulta evidente la especialización⁴.

⁴ Política de Desarrollo Empresarial, PDE 2021-2040, pág.9 disponible en <https://www.pdebajacalifornia.inteli.pro/doc/PDE%20Periodico%20Oficial.pdf>



TABLA 1

Ensenada- Índices de especialización sectorial

Vocación	Actividad líder en especialización de Valor Agregado	Empresas	Empleo	Valor agregado (MDP)	Especialización Valor Agregado	Especialización Empleo	Especialización Empresas	Especialización Inversión	Shift	Share
Turismo	Campamentos y similares	2,335	14,040	1,589	55.2	83.5	27.3	13.5	121%	6.7%
Industria de alimentos del mar	Pescas	330	4,041	752	34.6	5.9	3.5	159.5	-5%	3.2%
Industria ligera	Fab. Prods. de Iluminación	642	16,263	4,656	25.6	23.7	5.0	24.9	246%	19.8%
Industria marítima	Servicios rel. a transporte por agua	23	1,306	317	17.4	18.3	14.3	13.9	0%	1.3%
Industria del cemento	Fabricación de cemento y productos de concreto	35	411	1,065	9.8	1.8	1.4	0.1	424%	4.5%
Industria textil - confección	Confección de prendas de vestir	189	5,886	797	7.5	4.9	1.1	4.3	0%	3.4%
Agroindustria	Rep. y mantto. maq. y eq. agropecuario, ind., com. y de sens.	331	1,773	1,199	7.6	0.8	1.4	2.1	943%	5.1%
Industrias creativas (diseño)	Diseño especializado	41	97	16	2.1	1.3	2.2	9.1	0%	0.1%
Servicios de salud	Residencias cuidada personas con problemas de retardo mental, trastorno mental y adicciones	869	2,385	246	7.3	6.6	5.0	9.4	136%	1.0%
Ind. De los recipientes metálicos	Fab. calderas, tanques y envases metálicos	5	388	245	7.6	3.9	3.2	-2.2	-10%	1.0%

Política de Desarrollo Empresarial, PDE 2021-2040, disponible en <https://www.pdebajacalifornia.inteli.pro/doc/PDE%20Periodico%20Oficial.pdf>

En relación al diagnóstico, la actividad vitivinícola se encuentra vinculada a la vocación turística además de la actividad agroindustrial, actualmente en Baja California es responsable de alrededor del 75% del vino que se produce en México, siendo Ensenada particularmente el referente de la actividad vinícola a nivel nacional e internacional⁵, el cultivo de la vid se lleva a cabo en cinco valles vitivinícolas: Valle de Guadalupe, Valle de Ojos Negros, Valle de Santo Tomás, Valle de San Vicente y Puerta Norte. Actualmente se producen más de 24 tipos de cepas sin embargo las más significativas por su producción son: Cabernet Sauvignon, Merlot, Tempranillo, Nebbiolo y Chenin Blanc.

De acuerdo con datos de la Delegación Estatal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), en la conocida “Ruta del Vino”, existían alrededor de 138 empresas

⁵ [Provino Baja California - Asociación de Productores](#)



vinícolas, que en conjunto en 2018 registraron una producción estimada de 8.10 millones de litros de vino.

Esta actividad ha permitido el desarrollo de otras actividades complementarias y se ha extendido recientemente a aquellas de entretenimiento, hospedaje y gastronómicas cuyas cifras se encuentran agregadas en el municipio de Ensenada. Actualmente en el Valle de Guadalupe se encuentran desde pequeños restaurantes campestres familiares hasta alta cocina regional conocida como “Bajamed” e inclusive comida internacional. El reconocido Valle de Guadalupe es sede además de sitios para acampar, cabañas, villas, casas campestres y hoteles boutique, además de museos y sitios naturales. El Valle de Santo Tomás, al sur de la concentración urbana de Ensenada es un espacio particularmente relevante en la cosecha de la uva para la producción vitivinícola.

Convirtiéndose en una vocación característica para Ensenada tanto por su aportación económica como empleo⁶.

Por mencionar otro ejemplo, respecto a los avances respecto al fomento de la competitividad y desarrollo económico que se han alcanzado en el Estado de manera coordinada y en absoluta sinergia entre el sector privado y el público, encontramos que según datos del diagnóstico plasmado en la PDE 2021-2040, en el municipio de Mexicali, las vocaciones que se han ido potencializado son la Industria eléctrico-electrónica, Industria aeroespacial, Industria metalmeccánica y la Agroindustria (véase tabla 2).

La fabricación de componentes electrónicos es la actividad líder dentro de la industria electrónica como vocación razonable en el municipio de Mexicali, actualmente se compone en su mayoría por importantes empresas de inversión extranjera primordialmente orientadas a la exportación.

⁶ Política de Desarrollo Empresarial, PDE 2021-2040, pág.9 disponible en <https://www.pdebajacalifornia.inteli.pro/doc/PDE%20Periodico%20Oficial.pdf>



La industria aeroespacial en Mexicali es una vocación manufacturera razonable que comprende la fabricación y ensamble de partes para avión, así como el diseño de interiores de aeronaves. Importantes compañías llevan a cabo sus operaciones en la localidad tales como Honeywell, GKN Aerospace, Gulfstream, Collins Aerospace, solo por mencionar algunas. Si bien la mayor parte de las empresas son de origen extranjero y operan bajo el programa IMMEX, existen también casos notables de empresas de origen local como Innocentro Aeroespacial, dedicada a los servicios de diseño, desarrollo y fabricación que dan muestra de las capacidades técnicas y posibilidades de captura de valor.

Se trata de una industria que ha crecido en Mexicali tanto por la llegada de nuevas inversiones como en función de la ampliación de las operaciones existentes, en conjunto con otros sectores tecnificados, las capacidades de manufactura que se han desarrollado localmente permiten que esta industria continúe desarrollándose, integrando procesos del área electrónica y metalmecánica de manera exitosa.

Tabla 2

Mexicali - Índices de especialización sectorial

Vocación	Actividad líder en especialización de Valor Agregado	Empresas	Empleo	Valor agregado (MDP)	Especialización Valor Agregado	Especialización Empleo	Especialización Empresas	Especialización Inversión	Shift	Share
Industria aeroespacial	Fab. de equipo aeroespacial	17	6,953	2,841	23.1	19.4	21.9	8.1	0.0%	4.3%
Industria eléctrico - electrónica	Fab. de comp. electrónicos	261	22,260	7,268	15.0	8.7	10.3	22.0	345.8%	11.1%
Industria de dispositivos médicos	Fab. Eq. médico, dental, oftálmico y de laboratorio	53	9,906	1,833	7.2	6.6	3.7	6.2	114.7%	2.8%
Industria metalmecánica	Fab. herrajes y cerraduras	361	9,439	2,997	4.1	7.9	2.0	12.1	65.2%	4.6%
Servicios médicos	Consultorios dentales	1,851	5,733	693	4.1	2.6	2.3	2.8	71.4%	1.1%
Ind. de productos de la madera	Fab. otros productos de madera	255	1,195	476	5.2	0.9	0.5	1.6	722.9%	0.7%
Industria química	Fab. jabones, limpiadores y prep. de tocador	23	3,480	3,164	6.5	1.1	1.2	0.2	2000.0%	4.8%
Logística	Autotransporte de carga especializado	203	11,138	2,286	4.0	4.9	1.4	0.1	906.9%	3.5%
Agroindustria	Mitansa, emp. y procesam. carne de ganado, aves y otros	434	5,961	2,772	2.6	1.6	0.3	1.6	197.8%	4.2%
Industria de las bebidas	Industria de las bebidas	238	3,207	2,508	2.1	2.0	1.5	2.6	0.0%	3.8%

Política de Desarrollo Empresarial, PDE 2021-2040, disponible en

<https://www.pdebajacalifornia.inteli.pro/doc/PDE%20Periodico%20Oficial.pdf>



Los datos antes referidos son la muestra contundente de que la PDE 2021-2040 nace del esfuerzo conjunto del sector privado y público para ser el instrumento que permita encauzar y dar seguimiento al rumbo empresarial, con el objeto de fomentar su competitividad y desarrollo económico a través del fortalecimiento y promoción de las Vocaciones Regionales, con base en la asignación de prioridades y la generación de criterios de selectividad, para detectar y aprovechar al máximo las inversiones productivas presentes y futuras en las regiones de la Entidad.

Por lo anterior, es que todo esfuerzo legislativo que garantice el cumplimiento obligatorio de la PDE, así como el cumplimiento y alineación a la misma de todas las acciones y políticas públicas, robustece sin duda el marco normativo legal a fin de alcanzar los objetivos planteados para el crecimiento, desarrollo, estabilidad y riqueza de nuestro Estado, brindando así la posibilidad de que existan más y mejores oportunidades para la población bajacaliforniana.

En virtud de lo anterior, se propone reformar la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California con el objeto de garantizar la aplicación de la PDE en las acciones que derivan de la aplicación de la Ley y que implementen el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos a fin de alcanzar las metas planteadas para fomentar la competitividad y el desarrollo económico del Estado, potencializando las Vocaciones Regionales.

Por lo anterior, se propone en primer término reformar el artículo 2 a fin de adicionar un cuarto párrafo para establecer que las acciones que derivan de la aplicación de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California y que implementen el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos deberán estar alineadas en cumplimiento a la Política de Desarrollo empresarial del Estado de conformidad a lo que establece dicho marco normativo.



Con la reforma propuesta a dicho artículo se asegura el cumplimiento del objeto de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California plasmado en su artículo 1, el cual a la letra señala lo siguiente:

*Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de observancia general en el Estado de Baja California, y tiene **por objeto fomentar la competitividad y el desarrollo económico del Estado, a través de una Política de Desarrollo Empresarial sustentada en las Vocaciones Regionales, así como en el otorgamiento de Estímulos a la inversión privada.***

Aunado a lo anterior, y en aras de robustecer la norma en mención, se propone reformar el artículo 4, a fin de adicionar la fracción III, que tiene como propósito que las acciones que deriven del cumplimiento a la ley y que implementen las autoridades estatales señaladas en el artículo 2, en coordinación con el sector privado garanticen la aplicación de la PDE a fin de fomentar la competitividad y el desarrollo económico del Estado, potencializando las Vocaciones Regionales, como se observa las reformas propuesta a los artículos 2 y 4 encuentran estrecha relación con el propósito de robustecer la norma a fin de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1 de dicho instrumento normativo.

Por otra parte, se propone reformar el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, actualmente dicho precepto ya contempla la facultad de la Secretaría de Economía e Innovación del Estado para asegurar el cumplimiento de la PDE, señalando que para tal efecto podrá auxiliarse de instancias como el Consejo Estatal Empresarial, que opera como órgano del sector privado, los organismos y cámaras empresariales y de promoción económica de cada Municipio, las Universidades y Centros de Investigación en el Estado, las autoridades, empresarios y agrupaciones con representatividad y responsabilidad en el desarrollo de la planta laboral, y las demás instituciones públicas y privadas relacionadas con la materia.

Sin embargo, es importante destacar que en dicho artículo no se estable con periodicidad la Secretaría de Economía e Innovación deberá estar analizando y evaluando las acciones



y políticas públicas que emprenda el Estado y los Ayuntamientos para asegurar el cumplimiento de la PDE, en este sentido se propone reformar el artículo 7 para establecer que la Secretaría para asegurar el cumplimiento de la PDE deberá analizar y evaluar de forma semestral el cumplimiento y aplicación de la PDE en la implementación de acciones y políticas públicas que emprendan el Estado y los Ayuntamientos en materia de fomento a la competitividad y el desarrollo económico del Estado, así como la obligación de publicar en su portal oficial el informe de resultados del análisis y evaluación que realice de forma semestral, así como remitirlo al Consejo, a los organismos y cámaras empresariales y de promoción económica de cada Municipio, y a las demás instancias que hayan colaborado en la recopilación de información y consulta.

Asimismo, se propone adicionar el artículo 7 BIS con el propósito de establecer que el informe de resultados que publique semestralmente la Secretaría deberá contener por lo menos:

- a) El porcentaje de cumplimiento de la PDE en la implementación de acciones y políticas públicas que emprenda el Estado, especificando las acciones y políticas públicas emprendidas por el Estado que se encuentran alineadas al PDE, además indicar el porcentaje en que han contribuido al fomento de la competitividad y desarrollo económico.
- b) El porcentaje de cumplimiento de la PDE en la implementación de acciones y políticas públicas emprendidas por cada municipio, especificando las acciones y políticas públicas emprendidas por el municipio que se encuentran alineadas al PDE, además indicar el porcentaje en que han contribuido al fomento de la competitividad y desarrollo económico.
- c) Las acciones y políticas públicas emprendidas por el Estado, así como por cada municipio, que no se encuentran alineadas al PDE, así como incluir propuestas para reorientar y/o establecer la implementación de nuevas políticas públicas.



Aunado a lo anterior se propone adicionar el artículo 7 TER en el que se retoma parte de lo que establece el texto vigente del artículo 7 y se redacta de forma concatenada a lo previsto en la propuesta de reforma al artículo 7 y 7 BIS, señalando el artículo 7 TER que, para la recopilación de información y consulta para la elaboración del análisis y evaluación semestral de la PDE, la Secretaría podrá auxiliarse de las siguientes instancias:

- I. El Consejo;
- II. Los organismos y cámaras empresariales y de promoción económica de cada Municipio;
- III. Las Universidades y Centros de Investigación en el Estado;
- IV. Autoridades, empresarios y agrupaciones con representatividad y responsabilidad en el desarrollo de la planta laboral, y
- V. Las demás instituciones públicas y privadas relacionadas con la materia.

Por otra parte, y con el objeto de que los resultados que deriven del informe semestral que publique la Secretaría sean considerados por el Comité Consultivo de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico de Baja California para la elaboración, difusión y actualización de la PDE, se propone reformar el artículo 8 a fin de establecer que para la elaboración, difusión y actualización de la PDE el Comité considerará las propuestas del Consejo, determinando los mecanismos necesarios para evaluar sus avances conjuntamente con los sectores público y privado de cada municipio, así como los resultados que deriven del informe semestral que publique la Secretaría, implementando en su caso, las modificaciones necesarias a las estrategias y a las Vocaciones Regionales.

En otro orden de ideas, se propone reformar el artículo 22 el cual establece en su texto vigente que para el funcionamiento del El Fondo de Infraestructura Pública para el Fomento a la Inversión privada (FOINFRA), el Comité establecerá las reglas de operación, procurando impactar en los 5 municipios del Estado, así como el mayor rendimiento de los



recursos disponibles a través de la mezcla de recursos con otras instancias, sin embargo, actualmente el Estado cuenta con siete municipios, siendo San Quintín y San Felipe creados en el 2020 y 2021, por lo anterior y con visión de que podrían sumarse con el paso del tiempo más municipios al Estado se propone reformar la porción normativa donde señala dicho precepto “en los 5 municipios del Estado” por un texto genérico que establezca “todos los municipios del Estado”.

Por último. se propone reformar el artículo 36 relativo al periodo en que debe sesionar el Comité Consultivo de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico de Baja California, actualmente la Ley establece que debe de ser una vez cada dos meses, sin embargo, se estima que por la relevancia de las facultades que tiene el Comité establecidas en el artículo 40 de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, es de vital importancia que por lo menos una vez al mes dicho Comité sesiones de forma ordinaria, brindando así seguimiento oportuno a las cuestiones que pueden surgir en cumplimiento a sus facultades.

Cabe destacar que en la presente reforma no se propone armonizar la denominación de la anterior Secretaría de Economía Sustentable y Turismo del Estado de Baja California, la cual abarca los sectores de desarrollo económico, turismo, protección al ambiente, pesca y acuacultura, que derivado de la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California fragmentó nuevamente en cuatro Secretarías de Estado, pasando a ser actualmente la Secretaria de Economía e Innovación, lo anterior en virtud de que una servidora presento la reforma para dicha armonización en fecha 08 de mayo del presente y se encuentra actualmente en estudio en la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

Para mayor comprensión se inserta cuadro comparativo de las reformas propuestas:

LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 2.- La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de las Secretarías de Economía Sustentable y Turismo y de Hacienda, así como a los Ayuntamientos dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en coordinación con el sector privado.</p> <p>Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las Secretarías de Economía Sustentable y Turismo y de Hacienda, se coordinarán con las demás Dependencias del Estado y Entidades Paraestatales, cuyas atribuciones incidan en el cumplimiento del objeto de esta Ley.</p> <p>Las Secretarías a que se refiere el artículo anterior dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, se encuentran facultadas para interpretar esta Ley y su Reglamento, así como para emitir las disposiciones de carácter general que resulten necesarias para su adecuado cumplimiento, mismas que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.</p>	<p>Artículo 2.- (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Las acciones que derivan de la aplicación de la presente Ley y que implementen el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos deberán estar alineadas en cumplimiento a la Política de Desarrollo empresarial del Estado de conformidad a lo que establece esta Ley.</p>



<p>Artículo 4.- Las acciones que deriven de la presente Ley y que implementen las autoridades estatales señaladas en el artículo 2, en coordinación con el sector privado, deberán:</p> <p>I. Establecer:</p> <p>a) Los lineamientos básicos de la política económica que coadyuven en la definición de estrategias y programas específicos de fomento, alineados a la PDE y orientados a fortalecer la posición competitiva del Estado;</p> <p>b) Las bases que aseguren la congruencia de las políticas estatales de fomento y desarrollo con los instrumentos vigentes a nivel federal y municipal en la materia, así como con las tendencias internacionales;</p> <p>c) Los instrumentos que aseguren la congruencia de las políticas de fomento a la competitividad y desarrollo económico, con las políticas hacendarías y financieras del Estado, y</p> <p>d) Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines propuestos en la Ley.</p> <p>II. Promover:</p> <p>a) El desarrollo económico equilibrado, armónico y sustentable del Estado, a través de la atracción de Proyectos de Inversión y el fortalecimiento de las inversiones existentes;</p> <p>b) El impulso a la creación de Empresas regionales mediante la promoción de la cultura emprendedora;</p> <p>c) Un marco jurídico que aliente y consolide la inversión;</p>	<p>Artículo 4.- (...)</p> <p>I. (...)</p> <p>a) al d) (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>a) al u) (...)</p>
--	---



d) La incorporación al mercado laboral de personas adultas mayores, Madres Solteras, Personas Productivas con Discapacidad, Personas egresadas de albergues, casa hogar o institución de asistencia social para niñas, niños y adolescentes, así como el reconocimiento de aquellas empresas que participen en los programas que para tal efecto se establezcan;

e) La generación de nuevas fuentes de empleo formales y la conservación de los existentes;

f) El desarrollo de infraestructura, servicios y demás condiciones necesarias que propicien la atracción de Proyectos de Inversión en la Entidad;

g) La competitividad de las Empresas regionales en los mercados nacionales e internacionales;

h) Las actividades productivas que generen mayor valor agregado en los productos y servicios de las Empresas;

i) La reactivación económica de las zonas con menor nivel de desarrollo económico en el Estado, con base en los Estímulos a las personas físicas o morales que realicen inversión nueva en esas zonas;

j) La cultura emprendedora y las oportunidades de desarrollo productivo con potencial en el Estado;

k) La creación de esquemas de asociación e integración que fortalezcan la posición competitiva de la MIPYMES en el Estado, especialmente su encadenamiento eficiente y rentable con las grandes Empresas y con proveedores en el Estado;



l) La articulación de los programas, instrumentos, productos, herramientas y acciones para elevar la competitividad de las Empresas;

m) La mejora regulatoria, para crear un entorno altamente favorable y competitivo para impulsar las actividades económicas;

n) La participación de las Empresas en eventos nacionales e internacionales que permitan difundir las oportunidades de negocio e inversión que ofrece el Estado;

ñ) El uso de tecnologías de información y de comunicación para incrementar las oportunidades de negocio de las Empresas;

o) El acceso de las Empresas al financiamiento, multiplicando los canales y productos financieros existentes y fortaleciendo la capacidad de gestión del empresario ante el sistema financiero;

p) La elaboración de programas de capacitación, investigación y desarrollo tecnológico que atiendan las necesidades específicas de las Empresas, con base en una mayor vinculación entre los sectores educativos y productivos en el Estado;

q) La coordinación de acciones entre la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, con el sector privado, para impulsar el desarrollo empresarial en sus diversas manifestaciones;

r) La utilización de tecnología limpia que incluya equipos, dispositivos, mecanismos, técnicas o sistemas, que aplicados a una fuente o proceso generador de contaminantes, reduzcan, minimicen o eliminen, su grado de peligrosidad y contaminación, con otras tecnologías usuales;



s) La preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la prevención del deterioro ambiental, de manera que sea compatible la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad, con la preservación de los ecosistemas; y,

t) El fortalecimiento a las microempresas de reciente creación, a través de la gestión de apoyos y estímulos que las consoliden; y,

u) Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines propuestos en la Ley.

III. Garantizar:

a) La aplicación de la PDE a fin de fomentar la competitividad y el desarrollo económico del Estado, potencializando las Vocaciones Regionales.

Artículo 7.- La Secretaría para asegurar el cumplimiento de la PDE, podrá auxiliarse de las siguientes instancias:

I. El Consejo;

II. Los organismos y cámaras empresariales y de promoción económica de cada Municipio;

III. Las Universidades y Centros de Investigación en el Estado;

IV. Autoridades, empresarios y agrupaciones con representatividad y responsabilidad en el desarrollo de la planta laboral, y

V. Las demás instituciones públicas y privadas relacionadas con la materia.

Artículo 7.- La Secretaría para asegurar el cumplimiento de la PDE deberá analizar y evaluar de forma semestral el cumplimiento y aplicación de la PDE en la implementación de acciones y políticas públicas que emprendan el Estado y los Ayuntamientos en materia de fomento a la competitividad y el desarrollo económico del Estado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, la Secretaría deberá publicar en su portal oficial el informe de resultados del análisis y evaluación que realice de forma semestral, así como remitirlo al Consejo, a los organismos y cámaras empresariales y de promoción económica de cada Municipio, y a las demás instancias que hayan colaborado en la recopilación de información y consulta.



SIN CORRELATIVO

Artículo 7 BIS.- El informe de resultados que publique semestralmente la Secretaría deberá contener por lo menos:

a) El porcentaje de cumplimiento de la PDE en la implementación de acciones y políticas públicas que emprenda el Estado, especificando las acciones y políticas públicas emprendidas por el Estado que se encuentran alineadas al PDE, además indicar el porcentaje en que han contribuido al fomento de la competitividad y desarrollo económico.

b) El porcentaje de cumplimiento de la PDE en la implementación de acciones y políticas públicas emprendidas por cada municipio, especificando las acciones y políticas públicas emprendidas por el municipio que se encuentran alineadas al PDE, además indicar el porcentaje en que han contribuido al fomento de la competitividad y desarrollo económico.

c) Las acciones y políticas públicas emprendidas por el Estado, así como por cada municipio, que no se encuentran alineadas al PDE, así como incluir propuestas para reorientar y/o establecer la implementación de nuevas políticas públicas.

SIN CORRELATIVO

Artículo 7 TER.- Para la recopilación de información y consulta para la elaboración del análisis y evaluación semestral de la PDE, la Secretaría podrá auxiliarse de las siguientes instancias:

I. El Consejo;



	<p>II. Los organismos y cámaras empresariales y de promoción económica de cada Municipio;</p> <p>III. Las Universidades y Centros de Investigación en el Estado;</p> <p>IV. Autoridades, empresarios y agrupaciones con representatividad y responsabilidad en el desarrollo de la planta laboral, y</p> <p>V. Las demás instituciones públicas y privadas relacionadas con la materia.</p>
<p>Artículo 8.- Para la elaboración, difusión y actualización de la PDE el Comité considerará las propuestas del Consejo, determinando los mecanismos necesarios para evaluar sus avances conjuntamente con los sectores público y privado de cada municipio, implementando en su caso, las modificaciones necesarias a las estrategias y a las Vocaciones Regionales.</p>	<p>Artículo 8.- Para la elaboración, difusión y actualización de la PDE el Comité considerará las propuestas del Consejo, determinando los mecanismos necesarios para evaluar sus avances conjuntamente con los sectores público y privado de cada municipio, así como los resultados que deriven del informe semestral que publique la Secretaría, implementando en su caso, las modificaciones necesarias a las estrategias y a las Vocaciones Regionales.</p>
<p>Artículo 22.- Para el funcionamiento del FOINFRA, el Comité establecerá las reglas de operación, procurando impactar en los 5 municipios del Estado, así como el mayor rendimiento de los recursos disponibles a través de la mezcla de recursos con otras instancias.</p>	<p>Artículo 22.- Para el funcionamiento del FOINFRA, el Comité establecerá las reglas de operación, procurando impactar todos los municipios del Estado, así como el mayor rendimiento de los recursos disponibles a través de la mezcla de recursos con otras instancias.</p>
<p>Artículo 36.- El Comité celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada 2 meses, y de manera extraordinaria, cuando así lo determine el Presidente, o la mayoría de sus integrantes.</p>	<p>Artículo 36.- El Comité celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada mes, y de manera extraordinaria, cuando así lo determine el Presidente, o la mayoría de sus integrantes.</p>

En virtud de los argumentos esgrimidos y los motivos expuestos, solicito la aprobación de los siguientes:

RESOLUTIVOS



Único.- Se aprueban las reformas que modifican los artículos 2, 4, 7, 8, 22 y 36; así como la adición de los artículos 7 BIS y 7 TER, todos respecto de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 2.- (...)

(...)

(...)

Las acciones que derivan de la aplicación de la presente Ley y que implementen el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos deberán estar alineadas en cumplimiento a la Política de Desarrollo Empresarial del Estado de conformidad a lo que establece esta Ley.

Artículo 4.- (...)

I. (...)

a) al d) (...)

II. (...)

a) al u) (...)

III. Garantizar:

a) La aplicación de la PDE a fin de fomentar la competitividad y el desarrollo económico del Estado, potencializando las Vocaciones Regionales.

Artículo 7.- La Secretaría para asegurar el cumplimiento de la PDE deberá analizar y evaluar de forma semestral el cumplimiento y aplicación de la PDE en la implementación de acciones y políticas públicas que emprendan el Estado y los Ayuntamientos en materia de fomento a la competitividad y el desarrollo económico del Estado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, la Secretaría deberá publicar en su portal oficial el informe de resultados del análisis y evaluación que realice de forma semestral, así como remitirlo al Consejo, a los organismos y cámaras empresariales y de promoción económica de cada Municipio, y a las demás instancias que hayan colaborado en la recopilación de información y consulta.



Artículo 7 BIS.- El informe de resultados que publique semestralmente la Secretaría deberá contener por lo menos:

a) El porcentaje de cumplimiento de la PDE en la implementación de acciones y políticas públicas que emprenda el Estado, especificando las acciones y políticas públicas emprendidas por el Estado que se encuentran alineadas al PDE, además indicar el porcentaje en que han contribuido al fomento de la competitividad y desarrollo económico.

b) El porcentaje de cumplimiento de la PDE en la implementación de acciones y políticas públicas emprendidas por cada municipio, especificando las acciones y políticas públicas emprendidas por el municipio que se encuentran alineadas al PDE, además indicar el porcentaje en que han contribuido al fomento de la competitividad y desarrollo económico.

c) Las acciones y políticas públicas emprendidas por el Estado, así como por cada municipio, que no se encuentran alineadas al PDE, así como incluir propuestas para reorientar y/o establecer la implementación de nuevas políticas públicas.

Artículo 7 TER.- Para la recopilación de información y consulta para la elaboración del análisis y evaluación semestral de la PDE, la Secretaría podrá auxiliarse de las siguientes instancias:

I. El Consejo;

II. Los organismos y cámaras empresariales y de promoción económica de cada Municipio;

III. Las Universidades y Centros de Investigación en el Estado;

IV. Autoridades, empresarios y agrupaciones con representatividad y responsabilidad en el desarrollo de la planta laboral, y

V. Las demás instituciones públicas y privadas relacionadas con la materia.

Artículo 8.- Para la elaboración, difusión y actualización de la PDE el Comité considerará las propuestas del Consejo, determinando los mecanismos necesarios para evaluar sus avances conjuntamente con los sectores público y privado de cada municipio, **así como los resultados que deriven del informe semestral que publique la Secretaría**, implementando en su caso, las modificaciones necesarias a las estrategias y a las Vocaciones Regionales.

Artículo 22.- Para el funcionamiento del FOINFRA, el Comité establecerá las reglas de operación, procurando impactar **todos los** municipios del Estado, así como el mayor



rendimiento de los recursos disponibles a través de la mezcla de recursos con otras instancias.

Artículo 36.- El Comité celebrará sesiones ordinarias por lo menos **una vez cada mes**, y de manera extraordinaria, cuando así lo determine el Presidente, o la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado tendrá un término no mayor a 90 días contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma para la actualización del Reglamento de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California.

TERCERO.- La Secretaría de Economía e Innovación del Gobierno del Estado de Baja California tendrá un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma para emitir los lineamientos que aplicará para realizar el análisis y evaluación semestral del cumplimiento y aplicación de la PDE en la implementación de acciones y políticas públicas que emprendan el Estado y los Ayuntamientos en materia de fomento a la competitividad y el desarrollo económico del Estado al que refiere el artículo 7 de la presente Ley.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
DIPUTADA DE LA XXV LEGISLATURA DEL
ESTADO DEL BAJA CALIFORNIA